



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE E.S.P.

**INFORME DE ATENCIÓN
REQUERIMIENTO N° 134-17 V.U. 3787 del 01 de marzo de 2017**

***“...SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER AVERIGUATORIO, POR
POSIBLE DETRIMENTO PATRIMONIAL Y MAL USO DE LOS RECURSOS
PÚBLICOS...”***

Santiago de Cali 05 de septiembre de 2017



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Director Técnico ante EMCALI EICE E.S.P.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



1. ANTECEDENTES

La Presidencia de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle de la Contraloría General de la Republica, remitió por competencia a la Contraloría General de Santiago de Cali, la denuncia de relacionada con presuntas irregularidades en EMCALI EICE ESP.

La oficina de Control Fiscal Participativo de este ente territorial, lo asigna como Requerimiento N° 134-17 V.U. 3787 de marzo 01 de 2017, y en el mismo mes lo remite por competencia, a la Dirección Técnica ante EMCALI.,

Los peticionarios: David Vargas Cardona, Ricardo León Muñoz Caicedo y Jhon Grijalba Chaparro, integrantes de SINTRAEMCALI indican:
"Solicitud de investigación de carácter averiguatorio, por posible detrimento patrimonial y mal uso de los recursos públicos."

En los hechos que relatan en los numerales 2 y 3, hacen referencia a: contrato No 800-GA-CO-224-2010, Objeto: *"Construcción, diseño y montaje del sistema de automatización en las plantas de Puerto Mallarino, Rio Cali, La Reforma y Rio Cauca."*, valor \$5.807.764.952, plazo: 10 meses.

En el hecho No 28 manifiestan: *"...es menester se investiguen a todos los involucrados en la etapa PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL" "...contrato No 800-GA-CO-224-2010 ... contrato 300-GAA-CS-0349-2013Pedimos una detallada investigación; entre otras cosas, porque devela las posibles irregularidades del anterior, y , posiblemente, las ahonda."*

Igualmente, en el título PETICION del escrito STE-22-2017, los petentes solicitan indagar a ocho (8) funcionarios y ex funcionarios de EMCALI EICE ESP.

2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Para la atención del requerimiento 134-17, se realizaron las siguientes actividades:

- Lectura y análisis de la información pertinente al contrato No. 800-GAA-CO-224-2010, suscrito por EMCALI EICE ESP con el *Consortio Automatización 2010* y del contrato No. 300-GAA-CS-0349-2013, suscrito por el mismo sujeto de control, con la firma *Medidas Eléctricas Ingeniería Ltda.*
- Análisis de la información involucrada en el Requerimiento No. 573-15, V.U. 14728 de noviembre 12 de 2015, que tiene relación con el contrato No. 800-GAA-CO-224-2010 el cual fue resuelto por la Oficina de Control Fiscal Participativo el 23 de noviembre de 2015; consultando el Sistema de Información de Participación Ciudadana – SIPAC – se obtienen los



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

siguientes datos:

Peticionario: David Vargas Cardona

descripción del requerimiento: "OFICIO DIRIGIDO A CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE EMCALI, POR CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE AUTOMATIZACIÓN EN PLANTAS DE PUERTO MALLARINO AMPLIADO DE MANERA REITERATIVA EN TIEMPO Y COSTOS MEDIANTE OTRO SI."

Descripción del resultado: "Teniendo en cuenta que se dirigió a la entidad competente para dar tramite a la queja disciplinaria no es viable nuestra intervención".

Fecha de comunicación del resultado al peticionario: lunes, 23 de noviembre de 2015.

Numero de oficio de Comunicación: 0700.23.01.15.1213

- Se efectuó la revisión a los informes finales de ejercicios auditores anteriores, encontrándose que el contrato No. 800-GAA-CO-224-2010, ya había sido incluido, la información recopilada es la siguiente:

En la auditoría denominada "Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular EMCALI EICE ESP, Vigencia 2011", el contrato quedó en la muestra sin reporte de hallazgos.

En la auditoría "Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Contratación Primer Semestre 2012 de EMCALI EICE ESP - Modalidad Especial, el contrato se incluyó en la muestra y no se reportaron hallazgos del mismo.

La auditoria Denominada "Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Operación de la Unidad de Negocio de Acueducto y Alcantarillado, Vigencia a Diciembre 31 de 2012", el contrato se incluyó en la muestra presentando los hallazgos que se relacionan a continuación:

"Hallazgo No. 05 de naturaleza administrativa"

Se evidenció que EMCALI EICE ESP en el estudio preliminar de los contratos señalados a continuación, específicamente en el anexo: "Formulario de cantidades y precios", presenta varias actividades de obra tomando como unidad de medida de pago el concepto GLOBAL, para ítems de obra que pueden medirse por unidad, metro lineal, m2 etc.

Cuadro 20

No. contrato
800-GA-PS-452-2010
800-GA-PS-453-2010
800-GA-CO-224-2010

Fuente: Estudio preliminar contratos



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

EMCALI EICE ESP no dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 14º. Estudio Preliminar de la Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009 “por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP”.

Lo anterior debido a la falta de un análisis de precios unitarios consecuente con la actividad a ejecutar, en el proceso de elaboración de los estudios preliminares.

Es deber de la entidad en sus estudios preliminares, determinar con precisión las unidades de medida; la no cuantificación conlleva a dificultar la labor de verificación en la ejecución de obras.

Hallazgo No. 06 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria

EMCALI EICE ESP no convocó mediante ninguna de las modalidades establecidas para el proceso de selección de contratistas, la compra de dos (2) bombas con destino a la planta de Puerto Mallarino, para el efecto, realizó una adición al contrato No. 800-GA-CO-224-2010 por \$4.582.000.000. para la compra de dos (2) bombas, con destinación diferente al objeto contractual, que por su cuantía y por ser una actividad independiente del sistema de automatización de las plantas de tratamiento de agua, debía contratarse por el mecanismo de la oferta.

Con lo anterior se vulnera el principio de transparencia consagrado en el Artículo 1º de la Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP”, aunado a lo estipulado en el Artículo 17 en lo que tiene que ver con el desarrollo del proceso contractual, a través de algunas de las modalidades de contratación descritas.

Las debilidades en el proceso de selección de los contratistas, conllevaron a la entidad a limitar la concurrencia de oferentes al proceso de selección.

EMCALI EICE ESP debe garantizar en la contratación, el desarrollo de procesos de selección con transparencia, permitiendo la participación de diversos oferentes, con el fin de establecer si la oferta seleccionada se ajustó a las necesidades planteadas y fue la más favorable; lo que no puede determinarse si se concentra el desarrollo de actividades en un solo contratista.

Normas presuntamente vulneradas:

- Resolución No. GG-01169 de septiembre 14 de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, Artículo 1º.
- Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Hallazgo No. 07 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

La comisión auditora observó en los contratos de la muestra, deficiencias en las labores de supervisión e interventoría propias de los funcionarios de EMCALI EICE ESP, toda vez que los informes son limitados en su contenido al punto de utilizar documentos "proforma". No se observan registros que consignen los antecedentes de la contratación: estudio preliminar, términos de referencia, adendas, aclaraciones, oferta presentada; ni que se realicen verificaciones en forma periódica y en la medida en que se desarrolla el objeto contractual, estado financiero del contrato, porcentaje de avance de obra ejecutada vs. porcentaje de obra programada según cronograma de obra, etc.

Lo anterior se evidencia en los siguientes contratos:

Cuadro No. 21

No. de contrato	Vr. Contrato
800-GA-PS-453-2010	\$ 24.400.058.111
800-GA-PS-452-2010	\$ 25.849.772.081
300-GAA-CS-168-2009-03	\$2.894'014.808
300-GAA-CC-418-2011	\$399'893.760
800-GA-CS-0116-2011	\$ 2.080.091.992
300-GAA-CI-0169-2012	\$2.318.996.202
300-GAA-PS-0388-2012	\$ 205.990.248
800-GA-CS-0076-2012	\$2,894'014.808
800-GA-CS-115-2011-02	\$ 1.008.647.693
800-GA-CS-0474-2012	\$903'175.185
300-GA-CO-0210-2012	\$21.961.475.797
800-GA-CO-293-2010	\$ 7.309.000.245
800-GA-CO-224-2010	\$11.262.912.608
300-GAA-OS-191-2010	\$2.148'320.000
800-GA-CO-092-2010	\$25.249.547.737

Fuente: aplicativo SIA

En efecto, el Artículo 2º del Anexo 1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA de la citada Resolución establece: "Misión del Supervisor o Interventor: Colaborar en el mejor desarrollo de la actividad contratada y velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, de las especificaciones técnicas, términos de referencia, carta de solicitud de ofertas y en general de los diferentes documentos que forman parte de la contratación." (...).

Lo anterior se produjo por las debilidades y deficiencias de las labores de supervisión y/o interventoría, por parte de los funcionarios asignados.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



El incumplimiento de los procedimientos estipulados en la norma antes descrita, conlleva a deficiencias de control y seguimiento, generando riesgos en cuanto tiene que ver con el desarrollo de los objetos y obligaciones contractuales, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia.

Normas presuntamente vulneradas:

- Resolución No. GG-01169 de septiembre 14 de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, Artículo 2° del Anexo 1. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1

Hallazgo No. 10 de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En los siguientes contratos la comisión evidenció que la contratación celebrada por EMCALI EICE ESP no obedeció a una adecuada planeación (elaboración de presupuestos que incluyan costos indirectos, alcance y constitución de póliza ambiental, modificación de contratos con figura de OTRO SI, permisos y licencias) con la que se pueda garantizar la eficiente utilización de los recursos y la satisfacción de la necesidad a contratar

Cuadro No. 23

No. de contrato	Vr. Contrato
800-GA-PS-453-2010	\$ 24.400.058.111
800-GA-PS-452-2010	\$ 25.849.772.081
300-GAA-CS-168-2009-03	\$2.894'014.808
300-GAA-CC-418-2011	\$399'893.760
800-GA-CS-0116-2011	\$ 2.080.091.992
300-GAA-CI-0169-2012	\$2.318.996.202
300-GAA-PS-0388-2012	\$ 205.990.248
800-GA-CS-0076-2012	\$2,894'014.808
800-GA-CS-115-2011-02	\$ 1.008.647.693
800-GA-CS-0474-2012	\$903'175.185
300-GA-CO-0210-2012	\$21.961.475.797
800-GA-CO-293-2010	\$ 7.309.000.245
800-GA-CO-224-2010	\$11.262.912.608
300-GAA-OS-191-2010	\$2.148'320.000
800-GA-CO-092-2010	\$25.249.547.737

Fuente: Aplicativo SIA

EMCALI EICE ESP no dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1° "Principios Generales" y Artículo 13 "Planeación General de la Contratación" de la Resolución No. GG-001169 del 14 de septiembre de 2009 "por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP", en cuanto hace al principio de planeación.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Es deber de la entidad garantizar la debida planeación y ejecución del presupuesto, de tal forma que esto conlleve a una gestión administrativa eficiente, encaminada al cumplimiento de las metas propuestas, así mismo, planear adecuadamente sus proyectos, con metas claras y precisas que se puedan evaluar a través de indicadores adecuadamente contruidos. Las debilidades en el proceso de planeación afectan el control y seguimiento de los proyectos.

Normas presuntamente vulneradas:

- Resolución No. GG-01169 de septiembre 14 de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP, Artículo 14
- Ley 734 de 2002, Artículo 34, numeral 1"

Es pertinente resaltar que los informes finales de auditoria, se encuentran publicados en la página web, de este ente de control fiscal: <http://www.contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-de-auditoria>

- El día 19 de julio de 2017 se efectuó visita fiscal a la oficina del interventor de los contratos, Jefe Departamento Producción Agua Potable, levantándose la correspondiente Acta de visita Fiscal.

3. RESPUESTA A LOS HECHOS PLANTEADOS POR SINTRAEMCALI

Continuado con el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal prevista en la Constitución Política en el artículo 272 y en la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP, en respuesta a los hechos planteados, y en concordancia con la petición de investigación de carácter averiguatorio, por posible detrimento patrimonial y mal uso de recursos públicos, procedemos a responder cada uno de los hechos relacionados en el escrito STE-22-2017, aclarando que con la transcripción de los cuatro (4) Hallazgos administrativos con sus incidencias, se da respuesta a varios.

Al hecho No. 1: corresponde a la transcripción del oficio No. 320.1-DAP-150-10 de la Dirección de Agua Potable.

Al hecho No. 2: indican los datos del contrato No 800-GA-CO-224-2010, suscrito con el Consorcio Automatización 2010.

Al hecho No. 3: se transcribe el objeto del contrato No. 800-GAA-CO-224-2010.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Al hecho No. 4: se transcriben los antecedentes que aparecen en el Contrato No. 800-GAA-CO-224-2010.

Al hecho No. 5: se transcribe el oficio No. 320-1-DAP-0199-10 de septiembre 10 de 2010, en el cual se plasma la necesidad de los equipos de bombeo de agua tratada de la Planta de Puerto Mallarino.

Al hecho No 6: se menciona la autorización para suscribir el Otrosí No.1, por parte de la Agente Especial Encargada de la época.

Al hecho No. 7: se indica la suscripción del Otrosí No. 1, por parte de la Agente Especial Encargada de la época.

Al hecho No. 8: corresponde a la transcripción de uno de los antecedentes del Otrosí No. 1.

Al hecho No. 9: un Hallazgo Administrativo está relacionado con la falta de planificación.

Al hecho No. 10: El contrato no terminó el 20 de junio de 2011, según los documentos que reposan en la carpeta del contrato, este se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato finaliza el 12 de diciembre de 2013.

Al hecho No 11: relatan detalles del Otrosí No. 2.

Al hecho No. 12: dos Hallazgos Administrativos están relacionados con el tema.

Al hecho No. 13: un hallazgo Administrativo está relacionado con el tema

Al hecho No. 14: dos Hallazgos Administrativos están relacionados con el tema.

Al hecho No. 15: el peticionario relata información relacionada con nuevas adiciones al contrato.

Al hecho No. 16: Para la firma del Otrosí No. 4, se encontró que el contrato original estaba en ejecución y vigente en la fecha de su firma.

Al hecho No. 17: aunque las adiciones realizadas, tiene sustento en el Manual de Contratación vigente a la fecha, Resolución GG No. 1169 de septiembre 14 de 2009 en su Artículo 30, se formularon dos Hallazgos Administrativos relacionados con el tema.

Al hecho No. 18: dos Hallazgos Administrativos están relacionados con el tema



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Al hecho No. 19: lo contratado fue recibido a satisfacción por el interventor el día 4 de diciembre de 2013, los equipos están instalados y funcionando. Sobre el contrato No 800-GA-CO-224-2010 se formularon cuatro (4) Hallazgos Administrativos con diferentes incidencias.

Al hecho No. 20: se transcribe en este hecho, apartes de comunicación del Gerente de Acueducto y Alcantarillado de la época.

Al hecho No. 21: La falta de planeación, dio origen a un Hallazgo administrativo.

Al hecho No. 22: corresponde a la relatoría de una petición presentada por el señor Vargas, al interventor del contrato.

Al hecho No. 23: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 24: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No 25: La Contraloría General de Santiago de Cali, adelanto ejercicio fiscalizador en las vigencias 2011 y 2012 revisando las etapas contractuales, en el punto 2 del presente documento se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 26: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 27: los peticionarios expresan su percepción.

Al hecho No. 28: La Contraloría General de Santiago de Cali, adelanto ejercicio fiscalizador en las vigencias 2011 y 2012, en el punto 2 del presente documento se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados. El contrato de suministro No. 300-GAA-CS-0349-2013 está relacionado con sistema de dosificación de alcalinizante, que no estaba contemplada en el contrato con el Consorcio Automatización 2010.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a los documentos, soportes allegados y revisados, la comisión concluye:



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Al hecho No. 19: lo contratado fue recibido a satisfacción por el interventor el día 4 de diciembre de 2013, los equipos están instalados y funcionando. Sobre el contrato No 800-GA-CO-224-2010 se formularon cuatro (4) Hallazgos Administrativos con diferentes incidencias.

Al hecho No. 20: se transcribe en este hecho, apartes de comunicación del Gerente de Acueducto y Alcantarillado de la época.

Al hecho No. 21: La falta de planeación, dio origen a un Hallazgo administrativo.

Al hecho No. 22: corresponde a la relatoría de una petición presentada por el señor Vargas, al interventor del contrato.

Al hecho No. 23: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 24: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No 25: La Contraloría General de Santiago de Cali, adelanto ejercicio fiscalizador en las vigencias 2011 y 2012 revisando las etapas contractuales, en el punto 2 del presente documento se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 26: en el punto 2 del presente documento, se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados.

Al hecho No. 27: los peticionarios expresan su percepción.

Al hecho No. 28: La Contraloría General de Santiago de Cali, adelanto ejercicio fiscalizador en las vigencias 2011 y 2012, en el punto 2 del presente documento se relacionan los Hallazgos Administrativos evidenciados. El contrato de suministro No. 300-GAA-CS-0349-2013 está relacionado con sistema de dosificación de alcalinizante, que no estaba contemplada en el contrato con el Consorcio Automatización 2010.

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a los documentos, soportes allegados y revisados, la comisión concluye:

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



- a) La Contraloría General de Santiago de Cali adelanto ejercicio fiscalizador, evidenciando cuatro (4) Hallazgo de naturaleza administrativa, de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria.
- b) Los hallazgos evidenciados fueron trasladados a las instancias pertinentes, para continuar con las investigaciones solicitadas.
- c) El contrato No 800-GA-CO-224-2010 hace parte de la muestra de la AGEI Especial a la prestación del servicio de acueducto y saneamiento básico de EMCALI EICE ESP, vigencia 2013-2016. El informe final será publicado el día 5 de octubre de 2017.

Fin del informe



MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP
Contraloría General de Santiago de Cali

Copia: Dr. Reynel Euclides Palacios Palacios- Presidente Gerencia Departamental del Valle. Contraloría General de la República .
Ing. Gustavo Adolfo Jaramillo Velasquez – Gerente General de EMCALI EICE ESP
Dra. Yuri Paola Molina Córdoba - Jefe Oficina Control Fiscal Participativo



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!